



Andacollo, 9 de diciembre de 2010

- ORDENANZA N° 1617/10 -

VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 1296/08 – artículo 14° y 1345/09 – Artículo 1°, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal que desarrolla tareas en el cementerio municipal, solicita un incremento en el porcentaje abonado por tareas de riesgo;

Que la tarea que se desarrolla en el cementerio conlleva un grado de exposición psicofísica;

Que este Concejo considera necesario incrementar dicho porcentaje por lo riesgoso de la tarea;

Que por mejor ordenamiento y técnica legislativa es pertinente derogar la ordenanza 1345/09;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA**

**TAREA DE RIESGO, PELIGROSA Y/O INSALUBRE
(Artículo 46° del Estatuto Municipal)**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 14° de la Ordenanza N° 1296/08, el que observará la siguiente redacción: **“ARTÍCULO 14°:** FIJASE, a partir del 01 de diciembre de 2010, una compensación por **TAREA DE RIESGO, PELIGROSA Y/O INSALUBRE** (establecido en el artículo 46° del Anexo de la Ordenanza N° 968), especial mensual o proporcional al tiempo que permanezca desarrollándose, con carácter **remunerativo no bonificable**, y se abonará teniendo en cuenta la tarea asignada en los siguientes porcentajes:

a) Tareas en la Recolección de residuos domiciliarios y en el cementerio.	Setenta por ciento (70 %) de la categoría Referencial 2 , según consta en el artículo 3° de la presente norma.
b) Tareas en matadero, control de canes en la vía pública, redes cloacales, electricidad y soldadura.	Cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la categoría Referencial 2 , según consta en el artículo 3° de la presente norma.

Quedan **incluidos** de percibir este adicional, los agentes que, estando vinculados a los servicios mencionados, no están directamente expuestos (verbigracia conductores de vehículos municipales). Para la percepción de las compensaciones establecidas en los incisos a) y b), debe mediar acto administrativo expreso de autoridad municipal competente, designando o excluyendo al agente dentro de alguno de los regimenes descritos.”

ARTÍCULO 2°: Derogase la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1345/09.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 689.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO